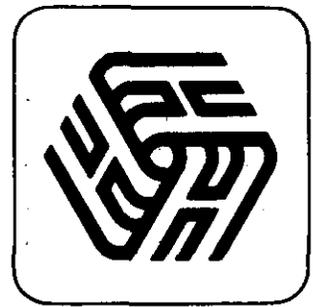




PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Septiembre de 1984

NUM. 39

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Profr. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Profr. Gonzalo Enriquez Toledo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Convenio Unico de Desarrollo que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Págs. 1—14

Resolución al expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LA CORONILLA", ubicado en el Municipio de Almoloya, Hgo.

Pág. 14—15

Acuerdo que crea la Comisión Técnica para supervisar y evaluar los documentos de estudiantes y egresados de las Escuelas Normal Primaria "Javier Rojo Gómez" y Normal Superior de Hidalgo, A.C.

Págs. 15—16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 16—40

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

INTRODUCCION

El Convenio Unico de Desarrollo 1984 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, representa la voluntad política para coordinar esfuerzos, integrar acciones y conjuntar recursos con el fin de establecer, en todos los órdenes, el desarrollo nacional y, en especial, el de la Entidad Federativa, para atender sus prioridades, aprovechar adecuadamente sus potenciales y dar solución a sus actuales problemas.

El objetivo básico de esta unión de voluntades es materializar los principios de la política regional del Plan Nacional de Desarrollo, así como las metas y acciones del Programa de Gobierno del Estado de Hidalgo, y lograr de manera conjunta, ordenada y sistematizada, las aspiraciones de la población tendentes a obtener mayores niveles de bienestar y progreso.

La ubicación geográfica del Estado de Hidalgo, lo convierte en una zona estratégica para contribuir al logro de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, debido a que constituye un apoyo importante para revertir la tendencia concentradora de la Ciudad de México. Es por ello que las instancias Federal y Estatal realizarán esfuerzos para promover el desarrollo agrícola, industrial y comercial de sus distintas re-

giones, a efecto de lograr el empleo pleno y mejorar las condiciones socio-económicas de sus habitantes.

Con este propósito, el Gobierno del Estado buscará: suprimir la relación desigual entre el campo y las áreas urbanas industriales, apoyar actividades que conduzcan al desarrollo de la agricultura de temporal y a la explotación racional de los bosques, intensificar el aprovechamiento de los recursos agropecuarios, fomentar la creación de agroindustrias y llevar a cabo todos los esfuerzos para instrumentar programas de regularización de la tenencia de la tierra.

Asimismo, dentro del Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Región Centro, el Estado contribuirá a lograr la desconcentración selectiva de la industria hacia su territorio, así como facilitar la comunicación y el transporte entre las subregiones de la Entidad.

Los sectores de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán programas que contribuyan a impulsar el desarrollo integral de la Entidad, coordinando los mismos con los de la Administración Pública del Estado.

La planeación democrática será el proceso mediante el cual pueden lograrse estos propósitos, por lo que las partes se comprometen a consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática bajo los lineamientos generales del Sistema Nacional y procederán a impulsar las acciones para promover la descentralización de la vida nacional, particularmente los servicios de educación y salud. Asimismo, promoverán las medidas jurídico-administrativas para materializar las reformas al artículo 115 Constitucional y todas aquellas que contribuyan al fortalecimiento municipal.

Para continuar con la segunda etapa del Programa de Reordenación Económica, el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado realizará los Programas Regionales de Empleo, los cuales se orientarán a promover el empleo en las zonas urbanas y rurales a través de la construcción de obras de beneficio social que favorezcan a las clases más desprotegidas. Asimismo se fomentará el empleo para los jóvenes y la mujer y se realizará un programa para la capacitación de los trabajadores desempleados y otro para el otorgamiento de becas a hijos de campesinos, obreros y de los miembros de las clases populares.

Con el objeto de hacer más ágil y eficiente la transferencia de recursos financieros de la Federación a los estados para la realización de obras comprendidas en el presente Convenio, se introduce la modalidad básica de los Programas de Desarrollo Regional que sustituye a los diversos mecanismos que operaban en el marco del Convenio.

En materia de financiamiento, el Estado se compromete a apoyar el Programa de Reordenación Económica y a promover en la Hacienda Pública Estatal, la austeridad en el gasto y el ajuste de sus fuentes de ingreso. Asimismo, se crean los Sistemas Estatales de Control y Evaluación con el propósito de asegurar una mayor eficiencia, fiscalización y control para una mejor aplicación del gasto.

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 establece que, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la Nación.

Asimismo, nuestra Carta Magna en la fracción X de su artículo 115 establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario. Igualmente, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios.

2. Conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales y con la participación de éstos, en los casos necesarios, con los municipios, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

3. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34 dispone que, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los Go-

biernos Estatales a efecto de que éstos se involucren en las tareas de la Planeación Nacional del Desarrollo, con la participación que corresponda a los municipios.

4. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1983, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, documento que señala los lineamientos para hacer congruentes las acciones de los Gobiernos Federal y Estatal, procurando un desarrollo regional justo y equilibrado.

5. La política regional del Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en las tesis de Descentralización de la Vida Nacional, que establece tres acciones fundamentales: desarrollo estatal integral, fortalecimiento municipal y reordenación de la actividad económica en el territorio nacional.

6. Dicho Plan, señala al Convenio Unico de Desarrollo como el instrumento integrador de los esfuerzos de las tres instancias de gobierno, para dar respuesta a las prioridades estatales e impulsar el desarrollo de las entidades federativas.

7. En febrero de 1983, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo, acordando en ese acto el cambio definitivo de denominación de Convenio Unico de Coordinación, en Convenio Unico de Desarrollo, así como diversas modificaciones y adiciones en cuanto a sus objetivos y alcances.

Con fundamento en los antecedentes mencionados, las partes suscriben el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la política de desarrollo regional establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal Estatal.

SEGUNDA.—Los programas y las acciones materia de este Convenio, se encuadran en la estructura sectorial definida para la Administración Pública Federal. Su realización por parte del Ejecutivo Federal se coordinarán por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Programación y Presupuesto.

- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Parastatal.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de la Reforma Agraria.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Pesca.

Se incluyen además, acciones correspondientes a las atribuciones de la Procuraduría General de la República.

TERCERA.— Las partes aceptan las bases y procedimientos generales relacionados con la formulación de programas e instrumentación de acciones que se deriven del presente Convenio.

CAPITULO II

DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones para que los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, se consoliden mediante la instrumentación de los mecanismos que establezcan las tres instancias de gobierno, en materia de planeación para el desarrollo, propiciando la participación de los sectores social y privado con objeto de materializar los propósitos, estrategias y líneas de acción que se determinan en el Plan Nacional de Desarrollo, a efecto de lograr conjuntamente la transformación de la realidad del país.

QUINTA.— Con el propósito de fortalecer la planeación nacional del desarrollo, los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones a efecto de promover los actos tendentes a garantizar el establecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el que implantará los ordenamientos, estructura y procedimientos que lo vinculen con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Para estos efectos, dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente instrumento, celebrarán un Acuerdo de Coordinación en el que se señalen las bases generales para la creación y operación del mencionado Sistema.

SEXTA.— Las partes coordinarán sus acciones con el objeto de consolidar al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), como el canal único de coordinación permanente entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, para lo cual le proporcionarán la asesoría y el apoyo técnico y financiero que requiera.

SEPTIMA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal instrumentarán las medidas que les permitan contar con canales eficaces de información, comunicación y ejercicio de sus atribuciones, para tal efecto fortalecerán la participación de sus representaciones en el COPLADE.

OCTAVA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán acciones conjuntas para propiciar el desarrollo estatal integral, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

NOVENA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán acciones conjuntas para llevar a cabo un programa permanente de capacitación en materia de planeación, dirigido al personal técnico y administrativo de los tres niveles de gobierno.

DECIMA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal con la intervención de los ayuntamientos, continuarán fomentando la participación democrática de los sectores social y privado en las tareas de planeación para el desarrollo de la Entidad.

DECIMA PRIMERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones necesarias para la adecuada operación y consolidación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; para tal efecto, se crearán o fortalecerán en el seno del COPLADE los órganos e Instancias de participación a nivel regional a que se refiere la Ley de Información Estadística y Geográfica, los que deberán captar y procesar la información generada a nivel local e integrar la que se produce a nivel nacional, con lo que se logrará descentralizar la generación de información y se coadyuvará a hacer más ágil y eficiente el proceso de planeación.

DECIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, proporcionará al Ejecutivo Estatal y con la intervención de éste a los municipios, la asesoría y apoyo técnico que requieran para adoptar y promover las resoluciones jurídico—administrativas, a efecto de que exista una vinculación eficaz entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

DECIMA TERCERA.— El Ejecutivo Federal proporcionará al Gobierno del Estado, a través del COPLADE, información y asesoría técnica para la permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo y la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo; así como para la ejecución de los programas que de ellos se deriven, por conducto de las representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DECIMA CUARTA.— El Ejecutivo Federal informará al Gobierno del Estado a través del COPLADE, los lineamientos nacionales de política económica y hará de su conocimiento el Programa Normal de Inversiones que a cada sector administrativo se haya autorizado para su ejecución en la Entidad, de acuerdo a los proyectos de programación de cada uno de los sectores.

DECIMA QUINTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, brindará al Gobierno Estatal y con la intervención de éste a los ayuntamientos, la asesoría y apoyo técnico que le soliciten para la celebración de convenios entre el Estado y los municipios.

DECIMA SEXTA.— Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al definir los Programas de Mediano Plazo (PMP) que deban realizar, considerarán los planteamientos que formule el COPLADE en su propuesta correspondiente, mismos que formarán parte del Programa Anual Global (PAG).

DECIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Federal presentará al COPLADE, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, un informe sobre los cierres de ejercicio anual de las inversiones contenidas en su programa normal de alcance estatal, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la suscripción del presente Instrumento, el cual deberá contemplar los datos relativos a la ubicación de las obras, montos autorizados y ejercidos, metas, resultados, de acuerdo a la programación sectorial, a efecto de que el órgano de control y evaluación cumpla con sus funciones.

DECIMA OCTAVA.— El Ejecutivo del Estado dictará las medidas necesarias para que el COPLADE coadyuve al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación de programas, cuya finalidad sea instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, con el objeto de hacer posible su permanente actualización y vinculación con las acciones del Plan Nacional de Desarrollo.

DECIMA NOVENA.— El Ejecutivo Estatal adoptará y promoverá, con el apoyo que le brinde el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las medidas jurídico—administrativas necesarias para el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar la coordinación de las acciones para el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

VIGESIMA.— El Ejecutivo del Estado establecerá los procedimientos y coordinará las actividades para que en el COPLADE se analicen los programas y proyectos federales de alcance estatal, considerando su repercusión en el Programa Anual Global (PAG).

VIGESIMA PRIMERA.— El Ejecutivo Estatal promoverá, cuando así lo amerite, la creación y fortalecimiento de Comités Municipales de Planeación para el Desarrollo, con características y funciones afines y

congruentes a las del COPLADE; asimismo, apoyará técnica y financieramente su operación, propiciando se vinculen con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

CAPITULO III DE LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL

VIGESIMA SEGUNDA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal ratifican sus compromisos de promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal para que, de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad, se vigoricen las órdenes de gobierno estatal y municipal, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno, y se consolide un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

VIGESIMA TERCERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal ejecutarán, o en su caso celebrarán un Acuerdo de Coordinación por el que se establecerá el Comité Consultivo Estatal para la Descentralización Educativa, con el objeto de llevar a cabo las acciones previstas en el decreto presidencial, que en esta materia se publicó el día 8 de agosto de 1983.

VIGESIMA CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo, de inmediato, la integración programática de los servicios de salud en el Estado y en una segunda etapa, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, del Programa IMSS—COPLAMAR y de la propia Entidad, conforme a las modalidades específicas que se convengan, así como para reforzar la coordinación en el ejercicio concurrente de sus atribuciones en materia de salubridad general, con el propósito de organizar y desarrollar un Sistema Estatal de Salud en congruencia con las bases legales y características del Sistema Nacional de Salud, con la participación que corresponda a los municipios.

Para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud a población abierta, el Titular del Ejecutivo del Estado presidirá, tanto el Consejo Técnico de los Servicios Coordinados de Salud Pública en la Entidad, como el Consejo Estatal de Vigilancia de los Servicios IMSS—COPLAMAR y acordará con los titulares de esos servicios el ejercicio de las funciones que tienen a su cargo. Al efecto, el Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I.— Elaborar y vigilar que se lleve a cabo el programa estatal de atención a población abierta, dentro del marco del programa nacional y de los programas de la SSA y de IMSS—COMPLAMAR con la participación que corresponda al COPLADE;
- II.— Evaluar la ejecución del programa estatal;

- III.— Opinar sobre los programas—presupuesto de los Servicios Coordinados y de IMSS—COPLAMAR para el trámite que proceda;
- IV.— Recomendar medidas tendentes al aprovechamientos más racional de las unidades de atención a población abierta conforme a criterios de regionalización, escalonamiento, apoyo recíproco y eficiencia en el manejo de los recursos;
- V.— Recomendar las obras de beneficio colectivo para las que deberán aprovecharse las jornadas de trabajo de los usuarios.
- VI.— Coadyuvar a la homogeneización de los servicios de atención a población abierta conforme a políticas y normas técnicas comunes;
- VII.— Hacer del conocimiento de las unidades centrales las deficiencias y problemas de los servicios así como recomendar medidas correctivas, y
- VIII.— Acordar con los Jefes de Servicios Coordinados de Salud Pública y con los titulares de IMSS—COPLAMAR el ejercicio de sus facultades cuando sea necesario para la coordinación programática.

En todas las materias de Salubridad General la dependencia competente de la Administración Pública Federal pondrá, a solicitud del Ejecutivo del Estado, asumir temporalmente la prestación de los servicios que conforme a la Ley corresponden al Gobierno del Estado.

VIGESIMA QUINTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco del presente Convenio y como condición para avanzar en la descentralización decidirán conjuntamente el grado al que lleguen las acciones que realicen, así como el orden en que sea instrumentado su alcance, el nivel de participación que tendrán en su desarrollo, y la intervención que los municipios y los sectores social y privado deban tener en la ejecución de las mismas.

VIGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del Ejecutivo Estatal y tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, intensificará los estudios necesarios para transferir al Gobierno del Estado y con la intervención de éste, a los municipios, que lo soliciten, funciones que están a cargo de entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como su participación en las mismas, cuando sean de interés exclusivamente local, estén directamente vinculadas a los programas de desarrollo económico y social de la Entidad o de los municipios y su ámbito de acción e influencia se limite a la localidad que en cada caso corresponda.

VIGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Federal, a petición del Ejecutivo Estatal, dispondrá la elaboración de un programa que incorpore al régimen estatal los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado o con la intervención de éste, de los gobiernos municipales, con objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y la prestación de servicios públicos. Este requerimiento se hará a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien previa consulta con las partes, respetando los derechos de los trabajadores y salvaguardando los derechos de terceros, realizará las gestiones que proceda.

VIGESIMA OCTAVA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los estudios de descentralización y de modernización de la administración pública, y prestará la asesoría que al efecto soliciten tanto el Gobierno del Estado como los municipales.

VIGESIMA NOVENA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, promoverá entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal un programa de desconcentración administrativa y delegación orgánica de facultades; para tal efecto, establecerá los procedimientos de participación y consulta que resulten necesarios.

TRIGESIMA.— El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, establecerá un Programa Permanente de Promoción, Asesoría y Apoyo Técnico al Gobierno del Estado y a los municipios, para operar, evaluar, actualizar o modificar, en su caso, los programas materia del presente Capítulo.

TRIGESIMA PRIMERA.— El Ejecutivo Federal establecerá las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación procedentes, a efecto de que sean transferidas conforme a la Ley y con la intervención que corresponda a las dependencias, al Gobierno del Estado y con la participación de éste, a los municipios, las funciones relativas a la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como que participen en la creación y administración de sus reservas territoriales.

TRIGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Estatal impulsará a través del COPLADE, el proceso de descentralización de la vida nacional en la Entidad, a efecto de precisar sus modalidades.

CAPITULO IV DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TRIGESIMA TERCERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar y promover las acciones conducentes, con el propósito de dar plena vigencia a lo señalado en el artículo 115 Constitucional, que busca fortalecer al Municipio Libre, al robustecer su estructura política, económica, social, técnica, administrativa y financiera, para que asuma la

conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo integral del país, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

TRIGESIMA CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán la asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, conservación de monumentos históricos, tenencia de la tierra, reservas territoriales y ecológicas, prestación de servicios públicos y sistemas de producción.

TRIGESIMA QUINTA.— Los Ejecutivos Federal y estatal establecerán mecanismos de colaboración, con el objeto de que los gobiernos municipales participen en la formulación y ejecución de los programas y acciones de desarrollo regional que convengan realizar, así como aquellos programas prioritarios para el desarrollo integral del país.

TRIGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo Estatal instrumentará las medidas jurídico—administrativas necesarias, con el objeto de que las acciones de sus dependencias y entidades sean compatibles con las que el Ejecutivo Federal realiza en apoyo a los municipios.

TRIGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Estatal transferirá a los ayuntamientos, conforme a la normatividad establecida, los recursos que el Gobierno Federal le asigne para la realización de estudios y proyectos de alcance municipal. En atención a lo anterior, informará oportunamente al Ejecutivo Federal sobre la distribución de dichos recursos a los municipios.

TRIGESIMA OCTAVA.— El Ejecutivo Estatal promoverá e implantará las medidas necesarias, para propiciar la descentralización de empresas productivas a los municipios que cuenten, tanto con infraestructura suficiente como con capacidad administrativa y financiera.

Conjuntamente con los ayuntamientos, determinará los estímulos para la producción en las ramas agropecuaria, forestal y pesquera, así como para actividades industriales y comerciales.

TRIGESIMA NOVENA.— El Ejecutivo Estatal promoverá el financiamiento de programas y acciones de alcance e interés municipal, conforme a los procedimientos de operación establecidos por el Ejecutivo Federal para esos efectos.

CUADRAGESIMA.— El Ejecutivo Estatal se compromete a iniciar o promover en el campo legislativo la transferencia de contribuciones a la propiedad raíz, al ámbito de la Legislación Fiscal Municipal, para dar cumplimiento al artículo 115 Constitucional.

CAPITULO V

DE LAS PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO REGIONAL

CUADRAGESIMA PRIMERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal determinarán, en el seno del COPLADE, los programas prioritarios que llevarán a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes, continuará realizando acciones para fomentar reformas y medidas federales relativas a la prevención y readaptación social; a la materia de legislación y administración de la política demográfica y servicios migratorios; y a las relativas a su deber de formular, sistematizar y desarrollar los principios de política de comunicación social del Ejecutivo Federal que norman sus relaciones con los medios masivos de comunicación.

De acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobernación realizará acciones para modernizar las corporaciones policiales y promover su coordinación, así como la participación de la sociedad en la realización de este Programa.

Asimismo, llevará a cabo las acciones necesarias para promover una base homogénea en la organización, tecnología y sistemas de las corporaciones policiales.

La instrumentación del Programa Nacional de Seguridad Pública, quedará comprendida en el marco de este Convenio y se llevará a cabo a través de un Acuerdo de Coordinación, bajo la figura de Programas de Coordinación Especial, el que se firmará con el Estado.

CUADRAGESIMA TERCERA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, intensificará sus acciones con la finalidad de coordinar con el Ejecutivo Estatal, la desconcentración administrativa de los servicios al público que presta la mencionada Secretaría, tomando en cuenta las modalidades acordadas para tal efecto. La Secretaría de Relaciones Exteriores también buscará las formas de coadyuvar, mediante sus programas de cooperación internacional, a la consecución de los objetivos y programas que se establecen en el Convenio Unico de Desarrollo.

CUADRAGESIMA CUARTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Ejecutivo del Estado, continuarán regulando sus relaciones fiscales en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, así como los previstos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Colaboración Administrativa que tienen celebrados, incluyendo los anexos o convenios adicionales a los mismos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales en la Federación, el Estado y municipios; evitar en los términos de las leyes federales y de los acuerdos de coordinación respectivos la superposición de gravámenes estatales y municipales; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal, mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y sobre todo, fortalecer las haciendas públicas del Estado y sus municipios.

Igualmente, convienen los Ejecutivos Federal y Estatal desarrollar en el subcomité sectorial correspondiente, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulo.

los fiscales, así como orientar con el mismo fin la actividad crediticia de asesoría y asistencia técnica que realizan las Instituciones de Banca y Crédito y los Fondos Permanentes de Fomento Económico, constituidos por el Gobierno Federal.

CUADRAGESIMA QUINTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, coordinará las actividades de la planeación nacional de desarrollo; determinará conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, las bases para el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; promoverá el debido cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, y formulará al Ejecutivo los ajustes pertinentes al mismo; y propondrá, en su carácter de Coordinadora de Sector, el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Entidad y efectuará, en coordinación con el Estado, acciones para fomentar el desarrollo regional.

CUADRAGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vigilará el uso y destino que de a los recursos financieros federales canalizados a sus dependencias y entidades, para la ejecución de los programas materia del presente convenio; con este propósito, realizará auditorías y solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y de los recursos por ejercer, cuando así lo considere pertinente.

Asimismo, acorde con el programa de promoción y gestión para el establecimiento de **Sistemas Estatales de Control y Evaluación** proporcionará al Estado, a través del COPLADE, la asesoría y apoyo técnico que se requiera para la creación y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación, en los términos que en el Acuerdo de Coordinación correspondientes se establezcan.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, Minas, e Industria Paraestatal establecerá normas, sistemas y procedimientos, con objeto de promover campañas para la difusión de técnicas de uso eficiente de energía y fomentar su aprovechamiento por núcleos dispersos de población con lo que se impulsarán las actividades productivas en zonas actualmente rezagadas para favorecer el desarrollo regional, así como lograr la utilización adecuada y eficiente de todas las fuentes de energía, actuales y potenciales.

CUADRAGESIMA OCTAVA.— El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, continuará fomentando la actividad comercial entre las tres instancias de gobierno y los sectores social y privado, mediante los Sistemas Nacionales de Abasto e Información Comercial y el Programa de Modernización y Abasto Popular; impulsará el establecimiento del Programa Nacional de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior; en cuanto a la producción, industrialización, distribución y comercialización de bienes del paquete básico de consumo popular, se seguirán realizando en la forma determinada para el Programa de Fomento y Regulación de la Producción, Abasto y Control del Paquete Básico de Consumo Popular.

Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones y determinarán, en el seno de COPLADE, la constitución y funcionamiento de la Comisión Estatal para el Desarrollo Industrial y Comercio Exterior, a efecto de que en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del programa Nacional de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior, del Plan Estatal de Desarrollo, y con la participación de los municipios y los sectores social y privado, se formulen los programas estatales en materia de desarrollo industrial y comercio exterior.

CUADRAGESIMA NOVENA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, intensificará sus acciones para la transformación productiva en las ramas agropecuaria y forestal, procurará su fortalecimiento e integración con la industria y el comercio; asimismo, formulará programas para fomentar y asesorar técnicamente al Gobierno Estatal en la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, forestal y agroindustrial, en todos sus aspectos, a efecto de ampliar y vigorizar la producción de alimentos para el consumo popular, de conformidad con el Programa Nacional de Alimentación, así como el impulso a la producción de materias primas para la industria y el fomento a la exportación de productos agropecuarios. Para lograr lo anterior, se fortalecerá la organización de los productores conforme al programa Rector de Organización y Capacitación Campesina.

De igual forma buscará el aprovechamiento racional del potencial de desarrollo del medio rural, mediante la intensificación de acciones directas y de coordinación sectorial con los niveles respectivos en la circunscripción de los distritos de temporal y de riego, cuidando el adecuado aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales renovables. Para bosques y selvas se establecerán acciones coordinadas en la elaboración y ejecución de los programas estatales y municipales, en los que se contempla la participación de los dueños y poseedores del recurso al cultivo; asimismo, en cooperación con las autoridades estatales y municipales, desarrollará programas de fomento, aprovechamiento y protección forestal, como viveros, reforestación, control de plagas e incendios, que coadyuven a la generación de empleos, y a la preservación de incremento del recurso nacional forestal.

En relación a sus atribuciones en materia de agua, intensificará la formulación y ejecución de los programas respectivos, por sí o en cooperación con el Gobierno Estatal, sus municipios o particulares, para racionalizar su uso y aprovechamiento, desarrollar la infraestructura hidráulica necesaria y administrar eficazmente este recurso, para promover el desarrollo agropecuario y forestal.

QUINCUAGESIMA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicación y Transportes, en lo referente al Sistema Integral de Comunicaciones, consolidará la infraestructura de los diversos medios en que se propagan las comunicaciones, aprovechando los avances tecnológicos para la expansión de los servicios de telecomunicaciones vía satélite, correos, telégrafos y telefonía, para contribuir así a la modernización del Sistema, mejorando el nivel de atención a las distintas regiones del país.

De igual forma, realizará las funciones relativas a la infraestructura y operación de los servicios en los medios de transporte carretero, ferroviario, marítimo, fluvial y aéreo; para estos efectos, actualizará y revisará sistemáticamente la reglamentación del sector, para garantizar una adecuada prestación de servicios y con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecer sistemas tarifarios que permitan su expansión, conservación y modernización.

Asimismo, en cooperación con el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, continuará con la construcción y conservación de caminos y aeropuertos, para generar empleos a través del uso intensivo de mano de obra, para contribuir en consecuencia a una mejor vinculación entre las distintas regiones del país, ampliando la red alimentadora y rural.

QUINCUGESIMA PRIMERA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá con el Ejecutivo Estatal, Acuerdos de Coordinación relativos a la planeación del desarrollo urbano, a la consolidación del Sistema Urbano Nacional y de Ciudades Medias, y al ordenamiento y mejoramiento de centros de población, principalmente en materia de agua potable y alcantarillado, así mismo, promoverá mediante los Acuerdos de Coordinación correspondientes, su adhesión al Sistema Nacional de Suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y Vivienda y para la realización de programas de mejoramiento urbano. De acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, apoyará financiera y técnicamente la desconcentración de obras de los sistemas de agua potable, desalación, drenaje y alcantarillado, auxiliará al Estado en la operación de estos sistemas; dictará las medidas jurídico-administrativas para la creación del Sistema Nacional de Vivienda que permita superar las carencias de vivienda urbana y rural mediante acciones directas que se lleven a cabo con el Gobierno Estatal y sus municipios, tomando en cuenta el asesoramiento que se proporcione en la elaboración y operación del Programa Estatal de Vivienda, conforme a programas de desarrollo que promuevan el régimen de vivienda de interés social.

En materia ecológica, llevará a cabo programas y proyectos para prevenir, controlar y disminuir la contaminación ambiental y lograr el ordenamiento ecológico regional; impulsará la aplicación del Procedimiento del Impacto Ambiental en todo proyecto de obra pública y privada que pudiera causar efectos significativos al ambiente; conservará y desarrollará la flora y fauna silvestre; fomentará y vigilará los parques, reservas y áreas silvestres susceptibles de protegerse y restaurará las zonas ecológicas dañadas, con el objeto de incorporarlas a la producción.

QUINCUGESIMA SEGUNDA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, continuará con el proceso de descentralización educativa, de bienes y servicios culturales a nivel regional, así como de las tareas de conservación y administración de monumentos históricos, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Ecología; para el logro de este propósito, celebrará con el Gobierno del Estado, en su caso, los Acuerdos de Coordinación en la materia; realizará programas de actualización y superación magisterial; fortalecerá las instituciones educativas de nivel superior de la entidad, con respeto absoluto a la autonomía universitaria; llevará a cabo programas para mejorar la calidad de la educación, abatir el rezago educativo y promover las oportunidades de acceso a este servicio en todos los niveles; orientará en coordinación con las dependencias y entidades competentes, la creación de institutos y el desarrollo científico y tecnológico; fomentará y apoyará las actividades deportivas y el desenvolvimiento integral de la juventud en el Estado.

QUINCUGESIMA TERCERA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los municipios, en cumplimiento a la normatividad constitucional y demás disposiciones legales en vigor, procurará que el derecho a la protección de la salud se convierta en efectiva facultad de la población a ser beneficiaria de la infraestructura y servicios de salud y asistencia básicos, mediante la Integración del Sistema Nacional de Salud, que permita ampliar la cobertura institucional en los aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación; para tal efecto, celebrará el Acuerdo de Coordinación relativo para continuar el proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta en el Estado, de conformidad al Programa Nacional de Atención a Población Abierta y el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, y promoverá la formación y funcionamiento eficiente del Sistema Estatal de Salud por medio de la desconcentración y descentralización de competencias y facultades que procedan al Estado y a sus municipios.

Para el logro de estos propósitos, los Ejecutivos Federal y Estatal establecerán bases sólidas para que éste pueda asumir plenamente las atribuciones en materia de salud que la legislación respectiva confiere al Gobierno Local en forma exclusiva y concurrente con la Federación, promoviendo al efecto las modificaciones de la legislación estatal y municipal; asimismo, programarán acciones y conjugarán esfuerzos tendentes a avanzar cualitativa y cuantitativamente en los servicios de salud, mediante la atención a población abierta en las etapas prenatal, preescolar y escolar; protección a la salud mediante programas de vacunación de detección oportuna de enfermedades, de cuantificación de riesgos a la salud, de educación para la salud, de nutrición, de vigilancia epidemiológica y de control sanitario, así como de planificación familiar, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación, y de asistencia social y abastecimiento de insumos para la atención de la salud.

QUINCUGESIMA CUARTA.—El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la generación de empleos estables y remunerados; fortalecerá el Servicio Nacional de Empleo, coordinándose para tal efecto con el Gobierno Local, al que brindará asesoría y auxilio en la operación del Servicio Estatal de Empleo; vigorizará y organizará los distintos programas de capacitación en y para el traba-

jo; propondrá y apoyará medidas conducentes para combatir la marginación y la pobreza; consolidará programas de protección a la planta productiva y al empleo; y promoverá la justicia en las relaciones laborales así como el desarrollo de las instituciones para la administración del trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes en coordinación con el Ejecutivo Estatal.

QUINCUAGESIMA QUINTA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, intensificará las actividades de catastro rural, tendientes a regularizar la tenencia de la tierra y otorgar seguridad jurídica al campesino; promoverá empleos y mayores ingresos a los núcleos agrarios; dictará las medidas administrativas que se requieren para atender de manera especial, las solicitudes de apoyos institucionales de las comunidades agrarias; perfeccionará los métodos para detectar fraccionamientos simulados y aprovechará al máximo posible las tierras susceptibles de repartir; instrumentará programas de capacitación campesina, mediante la formación de cuadros técnicos que se apeguen a los lineamientos y normas señaladas por el Programa Rector de Organización y Capacitación Campesina; descentralizará las instancias que en materia de procedimientos agrarios existen; modernizará las áreas administrativas que atienden los requerimientos de los campesinos y concentrará recursos humanos al Estado.

Asimismo, seguirá apoyando el desarrollo estatal a través de la Comisión Técnica para el Programa de Empleo Rural, con el propósito de incrementar los empleos en el campo y contribuir a satisfacer las demandas básicas de la población campesina. Para ello, se continuará con las acciones del Programa del Empleo Rural, las que se realizarán en coordinación con el Gobierno del Estado.

QUINCUAGESIMA SEXTA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, consolidará el Sistema de Información Turística con el propósito de promover el incremento y la diversificación de los mercados turísticos; llevará a cabo campañas de promoción y publicidad que resalten la oferta turística; elevará en forma gradual el fomento al turismo interno en sus diversos aspectos y descentralizará la administración de los servicios turísticos a nivel regional, para que el Estado y municipios participen de manera directa en la actividad turística. Asimismo, proporcionará la asistencia técnica, asesoría y capacitación para formular y llevar a cabo los programas y proyectos de desarrollo turístico regional, estatal y municipal.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca, conforme a las disposiciones legales vigentes, formulará y ejecutará con la intervención que corresponda a otras dependencias federales programas en materia de captura, acuicultura e infraestructura pesquera; industrialización, comercialización, transporte, abastos y consumo de productos pesqueros; desarrollo de tecnología pesquera; organización y capacitación de productores, prospección, investigación y evaluación de recursos pesqueros; y en general todas aquellas acciones de fomento pesquero conducentes al logro de los siguientes

objetivos: mejorar la alimentación de la población en el marco del Programa Nacional de Alimentación, generar empleos conforme a los Programas Regionales de Empleo, captar divisas mediante las exportaciones de productos pesqueros, promover el desarrollo regional y comunitario, especialmente en zonas y grupos más rezagados y mejorar los niveles de vida de los trabajadores que se dedican a la actividad pesquera.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las disposiciones legales vigentes, promoverá programas para que la administración y procuración de justicia sea pronta y expedita, para tal efecto celebrará un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo del Estado, con el propósito de lograr que los agentes del Ministerio Público del Fuero Común y las policías judiciales del Estado actúen como agentes auxiliares del Ministerio Público.

Asimismo, en base al Programa Nacional de Seguridad Pública, coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, y establecerá en el Acuerdo de Coordinación mencionado, los mecanismos necesarios para que las funciones de persecución de los delitos de los órdenes Federal y Estatal, se realicen de conformidad con los postulados de la renovación moral de la sociedad en materia de administración y procuración de justicia.

QUINCUAGESIMA NOVENA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de lograr los objetivos de procurar la soberanía alimentaria y alcanzar condiciones de alimentación y nutrición que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada mexicano, celebrarán o en su caso ejecutarán un Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación de la Comisión Estatal de Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial que sobre la materia fue publicado el 17 de octubre de 1983, en el Diario Oficial de la Federación.

SEXAGESIMA.—El Ejecutivo Federal, a través de las coordinadoras de sector correspondiente, dará a conocer al Gobierno del Estado y éste a su vez a sus municipios, los proyectos económicos de impacto regional que las empresas públicas pretendan realizar, a efecto de que se consideren en los programas de desarrollo de la Entidad.

CAPITULO VI DE LAS PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXAGESIMA PRIMERA.—Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de dar inmediata atención a los problemas que enfrenta el Estado y contribuir al logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, realizarán esfuerzos para elevar la producción e industrialización agropecuaria, satisfacer el abasto y apoyar la comercialización de materias primas y alimentos básicos para la población. De igual manera, se ampliará la dotación de servicios básicos apoyando la concentración poblacional en el medio rural, y se promoverá la utilización óptima de la capacidad productiva instalada.

Por su ubicación, el Estado constituye una zona estratégica para revertir la tendencia concentradora de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. En el marco del programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Región Centro, el Estado de Hidalgo participará en los esfuerzos por integrar sistemas urbano-industriales en congruencia con los lineamientos establecidos en el programa, con objeto de propiciar la desconcentración selectiva de la industria y facilitar la comunicación y el transporte entre las subregiones y sus centros de población.

SEXAGESIMA SEGUNDA.— El Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo establece como principales políticas, las de empleo pleno, construcción de obras públicas que permitan una mayor comunicación y elevar los niveles de bienestar social, lo que determina la necesidad de coordinar su realización con los gobiernos Federal y municipales, a efecto de atender las prioridades de las diferentes regiones de la Entidad.

En materia de desarrollo económico, se buscará suprimir la relación desigual entre el campo y las áreas urbanas industriales, principalmente en las regiones de Pachuca y Sahagún, propiciando la integración vertical y horizontal de la producción industrial y agroindustrial.

En la región de Tulancingo, se apoyarán las actividades tendientes a desarrollar la agricultura de temporal y la explotación de las áreas de bosques y de calizas de Sierra Tepehua, dando con esto respuesta a la descentralización industrial y al aprovechamiento de los recursos naturales.

Se intensificará el aprovechamiento de los recursos agropecuarios existentes, fomentando la ganadería mayor y menor en las zonas de vocación para ello, como las regiones de Zimapán y Huichapan. Los programas de asistencia técnica serán claves para el logro de estos objetivos.

En la región de Ixmiquilpan, donde se presenta un alto grado de desigualdad por la existencia de zonas de temporal y grandes obras de irrigación, se fomentará la creación de agroindustrias. Igual medida se tomará en la región Sahagún.

En la región Pachuca, se dará prioridad al mejoramiento de los servicios turísticos y comerciales, así como programas para el mejoramiento del medio ambiente, agua potable y vivienda.

La región Huasteca, por su problemática agraria y su vocación productiva, será receptora de programas de regularización de la tenencia de la tierra y colateralmente se implementarán acciones para el desarrollo agropecuario y cafetalero.

CAPITULO VII

DE LOS PROGRAMAS REGIONALES ESTRATEGICOS.

SEXAGESIMA TERCERA.— El Ejecutivo Federal canalizará recursos financieros, materiales y humanos hacia las regiones del país, con el propósito de lograr un crecimiento equilibrado y que se utilicen de manera racional los recursos naturales propiedad del Estado; para tal efecto elaborará, ejecutará, dará adecuado se-

guimiento y evaluará los programas regionales estratégicos: Mar Cortés, Sureste, Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la Región Centro y la Frontera Norte.

SEXAGESIMA CUARTA.— El Ejecutivo Estatal destinará los recursos necesarios para coadyuvar en el logro de los objetivos de los programas regionales estratégicos y en especial, aquéllos en los que participe y coordinará acciones con el Ejecutivo Federal para dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados que en el ámbito territorial de la Entidad se obtengan en la realización de los mismos.

SEXAGESIMA QUINTA.— Los Ejecutivos Federal Estatal promoverán el establecimiento de comisiones de estudio y análisis para la programación-presupuestación anual de los programas citados, así como para su seguimiento y evaluación, las que podrán proponer las modificaciones y adecuaciones que éstos requieran..

CAPITULO VIII

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL.

SEXAGESIMA SEXTA.— Los programas de Desarrollo Regional constituyen la modalidad programática básica del presente convenio, en la que se integran proyectos productivos, de infraestructura básica apoyo de infraestructura para el desarrollo social y de coordinación especial.

Estos programas comprenden las acciones de inversión y de gasto federales descentralizadas al Ejecutivo Estatal; las derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere de la coordinación con el Ejecutivo del Estado y las que dentro del ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal requieran para su realización de la coordinación con el Ejecutivo Federal.

SEXAGESIMA SEPTIMA.— El objeto de los Programas de Desarrollo Regional es dar respuesta a las necesidades prioritarias de los estados y municipios, mediante la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros de orden federal, que tiendan a lograr el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos naturales y del trabajo del hombre en el ámbito territorial.

SEXAGESIMA OCTAVA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de este Convenio, llevarán a cabo los Programas de Desarrollo Regional, de acuerdo a los lineamientos y bases de operación que señala el Manual Unico de Operación de los Programas de Desarrollo Regional y a la apertura programática que establece el Manual de la Operación del Proceso de Programación-Presupuestación a nivel Regional 1984.

SEXAGESIMA NOVENA.— Los Programas Prioritarios que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen en coordinación con el Estado y que no estén comprendidos en este Convenio, se considerarán como Programas de Coordinación Especial, los que se incorporarán a este Instrumento bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Este tipo de programas, se derivan de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o del Ejecutivo Estatal, cuya realización requiere de la coordinación de ambas instancias de gobierno, para promover y apoyar los planes y programas de desarrollo estatal.

Mediante estos programas, que serán independientes de los que comprenden la propuesta anual de inversión, se busca optimizar los recursos tanto del Gobierno Federal como del Estatal.

Los programas citados anteriormente, se promoverán en el COPLADE tomando en cuenta su incidencia en el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

SEPTUAGESIMA.— El Ejecutivo Federal promoverá las medidas jurídico-administrativas necesarias para la adecuada operación y evaluación de los Programas de Desarrollo Regional y coordinará su realización en el seno del COPLADE..

SEPTUAGESIMA PRIMERA.— Las actuales obras en proceso convenidas en años anteriores, dentro de los Programas Estatales de Inversión, Programas de Atención a Zonas Marginadas y del Programa Integral para el Desarrollo Rural, pasarán a ser consideradas para efectos de su terminación, en los términos de los programas de nomenclatura y características similares, comprendidas en la apertura programática de los Programas de Desarrollo Regional.

CAPITULO IX DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Estatal reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno de la República, al establecer el Programa Inmediato de Reordenación Económica, que ha permitido la disminución del gasto público a través del ejercicio de presupuestos austeros, ajustándose a los recursos financieros disponibles y procurando, a su vez, el aumento de los ingresos públicos para frenar el crecimiento del déficit presupuestario. Por ello, se compromete a continuar apoyando el ejercicio estricto de estas medidas económicas y a promover, de acuerdo a sus posibilidades, la austeridad en el gasto y el ajuste de sus fuentes de ingreso.

SEPTUAGESIMA TERCERA.— La ejecución de las obras, la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, habrán de realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación, del Estado y de los municipios; con recursos derivados de empréstitos que otorguen al Estado y a los ayuntamientos las Instituciones de Banca y Crédito; o bien, con fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa, será fijada tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos.

SEPTUAGESIMA CUARTA.— El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, se comprometen a establecer en el seno del COPLADE los mecanismos de coordinación necesarios para que las inversiones públicas orientadas al desarrollo rural que se realicen en la Entidad, sean apoyadas complementariamente con crédito proveniente de Instituciones de Banca y Crédito, de conformidad con los Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren en el marco de este Instrumento.

Esta vinculación entre la inversión pública y el crédito, habrá de darse en proyectos prioritarios, destacando entre éstos, la rehabilitación de obras, así como la terminación de proyectos inconclusos que sean susceptibles de ser apoyados mediante crédito para su operación, procurando el aprovechamiento integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

SEPTUAGESIMA QUINTA.— El Ejecutivo Estatal, con el propósito de lograr la mejor prestación de los servicios públicos, como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y en general el mejoramiento y equipamiento urbano, se compromete a utilizar en forma racional, equitativa y proporcional, los recursos crediticios de los diferentes fondos creados específicamente para estos fines (Fondo de Inversión Financiera para Agua Potable y Alcantarillado, FIFAPA; Fondo Financiero de Fomento Municipal, FOMUN; Programa de Acción para el Desarrollo Urbano de la Zona Golfo-Istmo, PACDU), sobre todo en aquellas ciudades o zonas urbanas donde la población tenga capacidad económica para sufragar los costos.

Se realizará un Programa de Zonificación por estratos socioeconómicos en las principales áreas urbanas de la Entidad, con el propósito de que los recursos fiscales se destinen, prioritariamente, a la solución de las necesidades de los grupos socioeconómicos de más bajos niveles de ingreso y se procure la generación de empleo y abatimiento de rezagos sociales.

SEPTUAGESIMA SEXTA.— El financiamiento de los programas que se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del presupuesto de Egresos de la Federación, deberá instrumentarse bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación:

1. Con las transferencias de fondos al Gobierno del Estado que acuerde el ejecutivo Federal.
2. Por encargo a los gobiernos Estatales o municipales, de los proyectos contenidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el señalamiento expreso de las medidas que para su realización se convengan.
3. Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobierno Federal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA.— Los Programas cuyo financiamiento se realice bajo cualquiera de las formas que se detallan en la Cláusula anterior, se sujetarán a los manuales de operación respectivos y a las disposiciones legales y reglamentarias federales vigentes en la materia.

SEPTUAGESIMA OCTAVA.— El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo con el procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos que proceda al Gobierno del Estado para que ejecute los programas materia del presente Instrumento, de conformidad con el calendario de avances físicos y financieros correspondientes.

SEPTUAGESIMA NOVENA.— El Ejecutivo Estatal se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo Federal le transfiera, en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la realización de los programas convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine, sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

OCTAGESIMA.— El Ejecutivo Federal podrá proporcionar apoyos financieros al Gobierno Estatal y a los ayuntamientos, una vez practicados los análisis que permitan conocer el estado que guardan las finanzas públicas locales, con el propósito de reducir insuficiencias imprevistas en el gasto corriente de los mismos.

CAPITULO X DE LOS PROGRAMAS REGIONALES DE EMPLEO

OCTAGESIMA PRIMERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para la creación de los Programas Regionales de Empleo, con objeto de proteger el empleo, la planta productiva y mejorar los niveles de vida de las clases más desprotegidas, así como de recuperar la base de un desarrollo dinámico, sostenido, justo y eficiente y se comprometen a promover y a ejecutar las obras que de ellos se deriven y a cumplir con las obligaciones que emanen de los mismos, en los siguientes rubros:

- a) **Empleo, tierra y servicios.**— Se realizarán obras de interés comunitario que contribuyan a elevar el nivel de vida de los sectores urbanos más desprotegidos del Estado, apoyar la producción y dotar o en su caso reforzar los servicios públicos.
- b) **Empleo, producción y alimentación.**— Se dará prioridad a los programas cuyas obras utilicen intensivamente la mano de obra, a la vez que sienten las bases, directa o indirectamente, de una mayor productividad en el medio rural.
- c) **Servicio Social de pasantes y empleo de jóvenes.**— Se canalizarán recursos al Estado, para atender las necesidades de los pasantes que presten a solucionar los problemas prioritarios de la Entidad, bajo un esquema de solidaridad social.

- d) **Becas para la capacitación de obreros.**— Se encauzarán recursos para el otorgamiento de becas destinadas a la capacitación de obreros que hayan perdido su empleo, con la finalidad de mejorar su adiestramiento técnico y brindar apoyo a la planta productiva del Estado.
- e) **Empleo de la mujer.**— Se destinarán recursos a efecto de materializar acciones que proporcionen un complemento al ingreso familiar, a través del trabajo de la mujer, principalmente en las poblaciones urbanas y rurales marginadas, con el objeto de lograr el bienestar social regional.
- f) **Becas para hijos de obreros, campesinos y de miembros integrantes de las clases populares.**— Se asignarán recursos para proporcionar becas a hijos de obreros y campesinos y de miembros integrantes de las clases populares que les permitan obtener la capacidad para incorporarse al proceso de desarrollo económico y que a la vez permitan obtener mejores perspectivas económicas a las familias de bajos ingresos del Estado.

OCTAGESIMA SEGUNDA.— Para el debido cumplimiento de los Programas Regionales de Empleo, los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipales, así como los sectores social y privado, canalizarán los recursos financieros necesarios, los cuales se aplicarán conforme a la normatividad que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas establezcan.

OCTAGESIMA TERCERA.— Los programas materia del presente Capítulo se considerarán como Programas de Coordinación Especial.

CAPITULO XI DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION

OCTAGESIMA CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a establecer, mediante un Acuerdo de Coordinación, el Sistema Estatal de Control y Evaluación que se encargará de la vigilancia y fiscalización de los recursos federales que se canalicen al Estado.

OCTAGESIMA QUINTA.— Para la operación del Sistema, las partes instituirán un órgano estatal de control y evaluación en el seno del COMPLADE, el cual estará integrado por los representantes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, de la Secretaría de Programación y Presupuesto y del gobierno del Estado, mismos que coordinarán sus políticas y acciones en la materia, en este organismo.

OCTAGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y de Programación y Presupuesto, prestará la asesoría que se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación, así como para la integración de unidades municipales de control y evaluación.

OCTAGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a través de su representante en el órgano de control y evaluación del COPLADE, la información programática, financiera, contable y toda aquella que se refiera a la inversión de los recursos federales transferidos a la Entidad.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

OCTAGESIMA OCTAVA.— Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento de algunas de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio, por alguna de las partes, ambas acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

OCTAGESIMA NOVENA.— Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación federal y local aplicable. Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

NONAGESIMA.— El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo y los manuales correspondientes por parte del Ejecutivo del Estado, originará la suspensión de la ministración de recursos para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este instrumento.

Si el incumplimiento se atribuyera al Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del incumplimiento del Convenio y comunicará a las Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General y de la Federación, la suspensión de las actividades que integren su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación, a fin de se considere relevado de la obligación de cumplir con lo pactado y, en su caso, se proceda a determinar quiénes resultan responsables del incumplimiento de que se trate.

NONAGESIMA PRIMERA.— De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución General de la República.

NONAGESIMA SEGUNDA.— El presente convenio deberá revisarse y en su caso adicionarse y modificarse anualmente, de común acuerdo por las partes; surte sus efectos a partir del día 1o. de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano informativo oficial del Estado.

NONAGESIMA TERCERA.— Los acuerdos de coordinación a que se refiere este Convenio contendrán objetivo, acciones, tipo de obras, monto de recursos, transferencias de recursos materiales, así como la forma y términos en que se ejecutarán. Para su celebración se observarán en todo caso los lineamientos que para esos efectos señale la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que realizará en forma permanente un programa en materia de promoción, apoyo técnico y asesoría de mecanismos a que se refiere este instrumento, tanto en los sectores de la Administración Pública Federal, como al estado y municipios.

Para los efectos de autorización de recursos, y vigencia de Acuerdos de Coordinación, previamente a su celebración esta Dependencia dictaminará sobre su procedencia e incorporación al presente Convenio.

NONAGESIMA CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan dar por terminada la vigencia del Convenio Unico de Coordinación 1980 y otorgar vigencia permanente al presente Convenio, en virtud de los cambios cualitativos que se le hicieron y que lo han consolidado como un nuevo instrumento para el desarrollo nacional.

Los compromisos concertados conforme al Convenio Unico de Coordinación 1980 y sus ratificaciones sucesivas, que en virtud de la fecha en que se hubieren suscrito y a su naturaleza no se hayan concluido o los programas objeto de los mismos cambiaren de denominación a la entrada en vigor de este Convenio, deberán cumplirse y sujetarse a las estipulaciones de este último, o en su caso, adecuarse al esquema normativo del mismo.

NONAGESIMA QUINTA.— Este Convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Federal, por el Titular del Ejecutivo del Estado y por los Funcionarios Federales y Estatales que a continuación se señalan.

Pachuca, Hgo., Febrero de 1984.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.**-Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBERNACION
Manuel Bartlett Díaz.**-Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Bernardo Sepúlveda Amor.**-Rúbrica

**EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Juan Arévalo Gardoqui.**-Rúbrica.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.-Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Efraín Arista Ruíz.**-Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE MARINA
Miguel Ángel Gómez Ortega.**-Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO.**

Jesús Silva Herzog.-Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

Francisco Rojas Gutiérrez.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL.

Francisco Labastida Ochoa.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

Horacio García Aguilar.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Rodolfo Félix Valdés.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.

Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

Guillermo Soberón Acevedo.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Arsenio Farell Cubillas.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Luis Martínez Villicaña.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE TURISMO

Antonio Enríquez Savignac.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PESCA.

Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Ramón Aguirre Velázquez.—Rúbrica.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Sergio García Ramírez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CORONILLA", Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 21 de abril de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 29 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos

que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 3 de abril de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de abril de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—EL expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 15 de julio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA CORONILLA", Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las

unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.-Anastacio Aguilar Rodríguez, 2.-Francisco Alvarez Quintero, 3.-Policarpo Avilez Lozada, 4.-Gabriel Islas Muñoz, 5.-Rosendo López Rodríguez, 6.-Justo Ramírez Montiel, 7.-Angel Castellán Jarillo, 8.-José Cortez Valencia, 9.-Manuel Durán Palestina, 10.-Gumerindo Hernández Sánchez, 11.-Patricio Hernández Armenta, 12.-Raymundo Hernández Jiménez, 13.-José Dolores de Jesús Trujillo, 14.-Guadalupe Jiménez Vega, 15.-Crisanto Cortez Loisa, 16.-Adalberto Ordoñez Jiménez, 17.-Marcos Pérez Moncalio, 18.-Vicente Rosales Bravo y 19.-Calixto Sosa Lira. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Agridina Aguilar Vega, 2.-Glandina Vega López, 3.-Angela Hernández Pérez, 4.-Pedro Aviles García, 5.-Abundio Avilez García, 6.-Miguel Hernández Quintero, 7.-Emigdio Ramírez Montiel, 8.-Angela Ordóñez Castillo, 9.-Francisca Castellán Rosales, 10.-Leonila Rosales Osorno, 11.-Herlinda Arroyo Cortez, 12.-Manuela Espiritusanto García, 13.-Manuel Durán Ortega, 14.-Abundio Durán Ortega, 15.-Jesús Hernández Cortez, 16.-Ana Cortez García, 17.-Antonio Hernández Jiménez, 18.-Raymundo Hernández Jiménez, 19.-Daniel Hernández Rojas, 20.-Felipe Jiménez Pacheco, 21.-Manuela Pacheco Ramírez, 22.-Gilberto Loisa Ramírez, 23.-Ma. del Carmen Cortez, 24.-Gumerindo Ordóñez Rico, 25.-Cristina Ordóñez Rico, 26.-Petra Romero de Pérez, 27.-Abel Ramírez Ordóñez y 28.-Juana Jiménez de Rosales. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios, que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 971662, 971663, 971664, 971667, 971668, 971669, 971677, 971679, 971680, 971681, 971683, 971684, 971688, 971689, 971690, 971692, 971694, 971697, y 971701.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA CORONILLA", Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Jerónimo Ramírez Castillo, 2.-Angela Hernández Jiménez, 3.-Juan de la Cruz Ramírez Ríos, 4.-Luisa Trejo Velázquez, 5.-Silvestre Durán Arroyo, 6.-Emigdio Ramírez Ordóñez, 7.-Silvestre Durán Ortega, 8.-Julián Durán Arroyo, 9.-Manuel Durán Palestina, 10.-Francisco Hernández Rojas, 11.-Daniel Hernández Rojas, 12.-Candelaria Rojas Durán, 13.-Virginia Ríos Méndez, 14.-Alfonso Jiménez Pacheco, 15.-Manuel Vázquez Rodríguez, 16.-Claudio Salinas Cortez, 17.-Juan Ramírez Ordóñez, 18.-Abel Ramírez Castillo y 19.-Luis Sosa Barrera. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CORONILLA", Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, Distrito Federal a los 30 treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos 1982.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

Cúmplase:—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que me confiere el Artículo 71, en sus Fracciones XXIX, XX y XXI de la Constitución Política de la Entidad y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo que establece la Ley Federal de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que en la Entidad han venido funcionando las Escuelas Normal Primaria "Javier Rojo Gómez" y Normal Superior de Hidalgo, A.C., sin el debido reconocimiento oficial, por lo cual, carecen de legalidad los estudios realizados por los egresados y estudiantes que aún asisten a las mencionadas Escuelas.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional Consultivo para la Educación Normal, solicitó al Gobierno del Estado su intervención al respecto y tomando en consideración el informe rendido por la Comisión encargada de investigar, evaluar y determinar sobre los aspectos Jurídico, Administrativo y Académico de las Escuelas a que se ha hecho referencia y preocupado por que no se afecten los intereses de aquellas personas que han cursado y cursan estudios en los referidos centros educativos, conciente de la necesidad de regularizar esta situación dentro del marco legal que contempla la política educativa nacional y estatal, con el propósito de consolidar las medidas necesarias para vigorizar la cultura, fortaleciendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta que el maestro es la base estructural de cualquier sistema educativo y con la finalidad de tomar las medidas adecuadas para evitar perjuicios a los educandos y egresados. Antento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.—El Gobierno del Estado otorga autorización para funcionar con legalidad a las Escuelas Normal Primaria "Javier Rojo Gómez" y Normal Superior de Hidalgo, A.C. en su nivel de Licenciatura, bajo las normas técnicas, administrativas y jurídicas que implemente para el efecto el propio Gobierno Estatal en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.—Para efectos de legalización de documentos académicos de estudiantes y egresados se integra una Comisión cuya función será la de supervisar y evaluarlos.

TERCERO.—Esta Comisión estará integrada por un Presidente y dos Secretarios, que serán designados por el Gobernador Constitucional del Estado; un Representante de cada una de las Escuelas, que fungirán como vocales, y un Representante de la Secretaría de Educación Pública que fungirá como Asesor, sin perjuicio de que dicha Comisión pueda ampliarse por necesidades propias de su función.

CUARTO.—Los egresados y alumnos de las mencionadas Escuelas deberán presentar ante la Comisión Técnica, los documentos y constancias de estudios, que deseen legalizar.

QUINTO.—La Comisión Técnica iniciará sus funciones diez días después de la publicación del Presente Acuerdo y las concluirá en un plazo no mayor de noventa días.

SEXTO.—Sólo obtendrán reconocimiento oficial aquellos documentos que llenen los requisitos que para el efecto ha dictado la Secretaría de Educación Pública como órgano normativo y por determinación de la propia Comisión.

SEPTIMO.—La Escuela Normal Primaria "Javier Rojo Gómez", no tendrá matrícula de nuevo ingreso a partir del presente ciclo escolar, por lo tanto entra en período de extinción.

OCTAVO.—Los Alumnos de la Normal Primaria en su modalidad semiabierta, serán transferidos al sistema escolar ordinario, sujetándose a los lineamientos respectivos y previo cumplimiento de las normas legales correspondientes.

NOVENO.—La Escuela Normal Superior Hidalgo, A.C. en su nivel Licenciatura, en lo referente a especialidades y matrícula, estará supeditada a las bases que al respecto determine el Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

DECIMO.—Publíquese por una vez el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, de la ciudad de Pachuca se Soto, Capital del Estado de Hidalgo, a los 14 días del mes de septiembre de 1984.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—GUILLERMO ROSELL DE LA LAMA.—El C. Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/694

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DANIEL AGUILAR MENDOZA, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 329/84. Predio rústico ubicado en CALLEJON DEL MINERO No. 212, BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo, julio 3 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/693

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AGAPITO MEJIA MEJIA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LA PALMA", del Barrio San Javier, Zacacuautla, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 483/84 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad Lu-gares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirio término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo, julio 18 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. VICENTE A. GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 26 de 1984.

5/766

5/622

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. SAUL OLGUIN ROMERO, originario y vecino de la ciudad de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en la ciudad de Huichapan, Municipio de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

5/622

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. FLORENTINO VENTURA MACARIO, originario y vecino de Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Ixmiquilpan, Hgo., Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 9 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. ENRIQUE TREJO LOPEZ, originario y vecino de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Ixmiquilpan, Hgo. Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, hgo., Julio 10 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/649

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LEONCIO GOMEZ ARMENTA, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Adperpetuam, expediente No. 312/984. Predio rústico ubicado en CALLEJON PERLA No. 101 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 12 de 1984.

5/730

5/766

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ALMAQUIO MEJIA CAMACHO, originario y vecino de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Huichapan, Hgo., Municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO

EUSEBIO ROJO GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado "LAS PEDRAZAS" ubicado Pueblo Santiago este Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente número 48/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas, periódicos "Oficial del Estado" y "El Hidalguense" Editados Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., a 22 de Mayo de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Mayo 28 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. BERNARDO OLGUIN LUGO, originario y vecino de la ciudad de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en Huichapan, Municipio de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 15 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

5/774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

REMATE

ONCE HORAS día 9 DE OCTUBRE año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, de la casa No. 5 calle Felipe Angeles, Cuauhtepac, Hgo., medidas colindancias obran exp. 27/83, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por BANCA SERFIN, S.A., vs. RIGOBERTO OBREGON BARRANCO. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$1'567,000.00 valor pericial, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo lugares públicos de costumbre. Convóquense Postores.

3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1984.—C. Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 23 de Agosto de 1984.

5/614

5/613

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. FULGENCIO MEDINA MEDINA, originario y vecino de Tlanchinol, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tlanchinol, Hgo., Municipio de Tlanchinol, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de julio de 1984.—El C. Secretario General de Gobierno EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.
EDICTO

ROGELIO KENNEDY GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle de Zaragoza Norte de esta Ciudad, cuya identidad obra en expediente número 123/982, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de 31 treinta y uno de agosto pasado, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en "EL SOL DE HIDALGO", que se editan en la Capital del Estado, convocando a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

Lo que notifico a usted para que los efectos legales.

3—3

Apan, Hgo., 13 de septiembre de 1982.—Actuario P.D.D. VICENTE A. GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Apan, Hgo., Derechos Enterados Mayo 2 de 1983.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. MARTIN LIRA AGUILAR, originario y vecino de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San José Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de julio de 1984.—El C. Secretario General de Gobierno EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

RODRIGO ANGELES PEREZ, promovió ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión medio adquirir la propiedad predio denominado TEPETLACO ubicado en Cuatenco del Municipio de Xochicoatlán, Hgo. Expediente 32/984.

Convóquese personas derecho oponerse haganlo saber oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y LA OPINION de Pachuca, Hgo.

3—3

Molango, Hgo., junio 19 de 1984.—El Secretario P.D.D. JUAN MANUEL MARTINEZ ESPINOSA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Molango, Hgo.—Derechos enterados 25 de junio de 1984.

5/660

5/659

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. PROSPERO ESPINOSA AMADOR, originario y vecino de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en microbús en la ruta: JALTOCAN-HUEJUTLA y viceversa en Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 20 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La

Ixmiquilpan, Hgo., julio 13 de 1984.—El Secretario P.D.D. SERGIO ZARCO VILLARREAL.—Rúbrica.

5/690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

IGNACIO RANGEL MARTINEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado VAZQUEZ, ubicado término barrio del Fitzhi este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 192/984. Auto fecha 29 de junio pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y La Región de Tula, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho hángalos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 13 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. SERGIO ZARCO VILLARREAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 4 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ANDRES CORTES MAGDALENO, originario y vecino de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Carga en General en Huautla Municipio de Huautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 20 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

EDICTO

VICTOR CUEVAS CANO Y
FLOCELO MELO CANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

LIDIA MELO CANO, promueve Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA GUADALUPE ENRIQUEZ MONTIEL, Expediente número 3/984, auto tiene por radicada la sucesión ordena notificarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL SOL DE HIDALGO", en virtud de ignorarse su domicilio de conformidad con el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, así como en lugares públicos de costumbre para que en un término de CUARENTA DIAS a partir de la última publicación se presenten a deducir derechos hereditarios.

3—3

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., julio 10 de 1984.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—La Secretario del Juzgado C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 31 de Julio de 1984.

5/664

5/666

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. YOLANDA OLVERA VDA. DE MORENO, originaria y vecina de la ciudad de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad tipo "COMBI", en la ruta: VENUSTIANO CARRANZA-CARRETERA REAL DEL MONTE-SANTIAGO-ARIZPE-SANTIAGO-PEDRO ESCOBEDO-IGNACIO VALLARTA-GUADALUPE—ARISTA HIDALGO, de esta ciudad.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. HECTOR LOPEZ GALINDO, originario y vecino de Ciudad Sahagún, Mpio., de Tepeapulco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES permisos para regularizar el servicio Público de Grúa en la población de Ciudad Sahagún, Mpio., de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. GUILLERMO OLVERA ESCORCIA, originario y vecino de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Acatlán, Hgo. Municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/661

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. RAFAEL SAN NICOLAS REYES, originario y vecino de Doxey, Mpio. de Tlaxcoapan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Doxey Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 19 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/708

5/656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

REMEDIOS SOLIS MELO, promueve Diligencia AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derechos de propiedad del predio ubicado en Estación Apulco Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 498/84 publíquese tres veces ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "LA RUTA" y lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derechos predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 31 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 6 de 1984.

5/725

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.

HILARIO ARENAS HERNANDEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, sobre el predio urbano ubicado en la calle de Rafael Arista número 532 en esta Ciudad. Expediente número 70/83.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, lo ejercite conforme a derecho con un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo., así como en los tableros notificadores de su ubicación.

3—3

Pachuca, Hgo., a 7 de Febrero de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Agosto 9 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. ALEJANDRO MAYA ARTEAGA, originario y vecino de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en microbús en la ruta: JALTOCAN-HUEJUTLA y viceversa en Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 20 de 1984.—El Secretario General de Gobierno—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/710

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIO EZEQUIEL SANTANDER PEREZ, promoviendo diligencia de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, sobre predio urbano ubicado en la Colonia la PALMA municipio de Pachuca, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Exp. 372/84.

Hágase del conocimiento de persona alguna que se crea con igual o mejor derecho posesorio, lo haga valer conforme a la Ley después de la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y EL SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores y lugares de su ubicación.

3—3

El Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 6 de 1984.

5/669

5/669

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. GABRIELA CALVA JARILLO originario y vecino de Sauz Sabino, Mpio. de Atotonilco El Grande, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sauz Sabino Municipio de Atotonilco El Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 19 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/667

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ,
DIRECTOR DE GOBERNACION,
EDIFICIO.

El C. DANIEL CASTELAZO MERCADO, originario y vecino de Epazoyucan Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Epazoyucan, Hgo. Municipio de el mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 19 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. MARIA IGNACIO SANCHEZ PALAFOX, originaria y vecina de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Nicolás el Xathe, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 16 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/668

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ISIDRO SANCHEZ MOTA, originario y vecino de Mangas, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Mixquiahuala, Hgo. Municipio de el mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 19 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/657

5/658

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. NOE RIVERA CERECEDO, originario y vecino de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en microbús en la ruta: JALTOCAN-HUEJUTLA y viceversa en Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 20 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/654

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. MARTIN ENRIQUE HERNANDEZ SCOTT, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Tizapán Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 3 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. AMADO ORTA PALACIOS, originario y vecino de Jaltocán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en microbús en la ruta: JALTOCAN-HUEJUTLA y viceversa en Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 20 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

JESUS CARMEN RIVERA ARELLANO, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio urbano ubicado en la Cerrada de Guillermo Prieto No. 14 de esta Ciudad, cuyas características obran en el exp. núm. 306/984, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de seis de julio actual, se publique por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3—3

Apan, Hgo., Julio 17 de 1984.—El Actuario.—C.P.D. D. JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados julio 23 de 1984.

5/655

5/675

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JUAN MARTIN HERNANDEZ ARENAS, originario y vecino de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Jalapa Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 3 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ORLANDO TREJO OCAMPO, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio "MILPA BOLUDA", ubicado Uxdejé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/120. Medidas y linderos constan expediente 146/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 20 de Julio de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/675

5/694

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOEL TREJO OCAMPO, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL ARENAL", ubicado Uxdejé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/119. Medidas y linderos constan expediente 147/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 20 de Julio de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DOLORES JIMENEZ DE HERNANDEZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuum, expediente No. 340/984. Predio rústico ubicado en CINTURON DEL MINERO S/N BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "EL NUEVO GRAFICO", así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo, julio 3 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/737

5/731

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. FILIBERTO GONZALEZ PINEDA originario y vecino de Zapotlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zapotlán de Juárez, Hgo. Municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 2 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/767

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. LORENZO AMADOR PALACIOS, originario y vecino de Xolostitla, Mpio., de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xolostitla, Municipio de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. MANUEL FELIX DURAN PEREZ originario y vecino de Villa de Metztlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Villa de Metztlán, Hgo., municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 31 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/730

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. TOLENTINO MEJIA CAMACHO originario y vecino de Huichapan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Huichapan, Hgo. Municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

GUMERSINDO ANGELES ANGELES promueve Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión tres predios rústicos ubicados Tenango Municipio Chapulhuacán, medio adquirir propiedad prescripción.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca Y Tula Hidalgo.

3-2

Jacala, Hidalgo., a 20 de julio de 1984.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo., Derechos Enterados julio 20 de 1984.

5/714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ADRIAN PERCASTEGUI MELO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio rústico denominado "SANTA BARBARA" ubicado en términos de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 319/983. Auto seis diciembre año próximo pasado da entrada manda publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

2-2

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 3 de 1984.— el Secretario Civil.—P.D.D. J. ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 7 de 1984.

5/728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LA PAZ MEJIA CAMPOS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam prescripción positiva predio urbano denominado EFE SEGUNDO ubicado calle de Allende de esta ciudad y

medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos lo hágan valer.

2-2

Actopan, Hgo., Noviembre 18 de 1983.—C. Actuario.—P.D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

5/729

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ZENAIDO BAUTISTA TAPIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de Chicavasco, Hgo., de este Municipio. Medidas y colindancias obran Exp. 429/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos lo hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., 20 de Julio de 1984.—El C. Actuario.— P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

5/728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN CABALLERO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio "LA VIVIENDA" ubicado Huaxtho, Hgo. este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse presente 2 veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlo valer.

2-2

Actopan, Hgo., Mayo 22 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

51727

NOTARIA PUBLICA No. 2
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 42519, de fecha 23 de julio de 1984, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria de la señora MARIA GUADALUPE GOMEZ DE GALVAN, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores MARIA DE LA LUZ GALVAN GOMEZ Y FERNANDO GALVAN GOMEZ, así como el cargo de Albacea el señor FERNANDO GALVAN GOMEZ, quien declara que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2-2

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 1o. de Agosto de 1984.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MA. SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Agosto 7 de 1984.

51723

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

TOMAS COVARRUBIAS ESPINO, promueve en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio urbano ubicado en el barrio del Calvario de este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente Civil No. 77/1984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, convocándose a las personas que crean tener iguales o mejores derechos que el promovente sobre el predio de referencia, los deduzcan en la vía y formas legales correspondientes.

2-2

Zimapan, Hgo., a 6 de Agosto de 1984.—EL Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 8 de 1984.

51727

NOTARIA PUBLICA No. 2
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: que por acta número 42524, de fecha 26 de julio de 1984, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria del señor Doctor FELIX R. LOPERENA RIVERA, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos los señores MARGARITA LICONA NOBLE VIUDA DE LOPERENA, FELIX EUGENIO LOPERENA LICONA y ESTHER MARGARITA LOPERENA LICONA, así como el cargo de Albacea los señores FELIX EUGENIO LOPERENA LICONA y ESTHER MARGARITA LOPERENA LICONA DE RUIZ DE VELAZCO, habiendo declarado los citados señores Félix Eugenio Loperena Licona y Esther Margarita Loperena Licona de Ruiz de Velazco, que ya procede a la Formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2-2

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 1o. de Agosto de 1984.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MA. SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Agosto 7 de 1984.

51728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

SAMUEL LOZANO CASTILLO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto ubicado Tothle, Municipio San Salvador Hgo. Medidas colindancias obran expediente 270/84. Auto Ordena publicarse presente 2 veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos lo hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., Mayo 22 de 1984.—El C. Actuario P.D.D.SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

5/726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MA. GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "LA MONERA" y "SIN NOMBRE", ubicado en el pueblo de San Miguel Acamabay, Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran en Exp. No. 406/984. Auto admite ordena publicarse presente 2 veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos lo hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., Agosto 3 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

5/726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCA PINEDA DOMINGUEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio rústico sin nombre ubicado en Santa Rosa, Mpio. el Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 421/84. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos haganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., 7 de Agosto 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESEN-DIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

5/726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCIANA RODRIGUEZ LEON, promueve diligencias este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad virtud prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "EL TEPOZAN" y "MILPAS DE MEXICO", ubicados en San Juan Tapa, Hgo. Medidas y colindancias obran en Exp. No. 411/984. Auto admite

diligencias, ordena publicación 2 veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer

2-2

Actopan, Hgo., 7 Agosto de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESEN-DIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 10 de 1984.

5/724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha veintiseis de julio del año en curso, dictado en el expediente número 756/983, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEONIDES AHUMADA ZAMORA, denunciado por JOSE AHUMADA JIMENEZ, C. Juez de los autos, ordenó, en virtud del parentesco, publiquense edictos por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y el Sol de Apan, denunciando la muerte sin testar del Sr. LEONIDES AHUMADA ZAMORA, convocando personas que se cran con igual o mejor derecho a heredar.

2-2

APAN, Hgo., a 2 de agosto de 1984.—LIC. JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ.—Actuario—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 8 de 1984.

5/653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RAMON CORTEZ VAZQUEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LOS CARDONES", ubicado Pueblo de Dengandhó de Juárez, Mpio. San Salvador, HGO. Medidad y colindancias obran exp. 346/984. Auto admite ordena publicarse presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer

2-2

Actopan, Hgo., Junio 15 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESEN-DIZ.—Rúbrica

Administración de rentas.—Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/653

2-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NEMORIO PEREZ MARTINEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar, derechos, posesión, prescripción positiva respecto a dos predios rústicos denominados "EL TEPHE" y "LA VIVIENDA", ubicados en el poblado de Demacú de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 381/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., a 4 de julio de 1984.—El C. Actuario P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Julio 20 de 1984.

5/653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUILLERMINA LUGO ZAMORA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado en Jiadí, Mpio. El Arenal, Hgo. Obrán medidas y colindancias Exp. No. 291/984 auto admite diligencias ordena publicar edictos dos veces en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., a 17 de mayo de 1984.—El C. Actuario P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Julio 20 de 1984.

5/653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NICOLAS LOPEZ CRUZ, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto del predio denominado "EL HIGO" y "CRISTEBAN" ubicados en el Huaxthó, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 377/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 27 de junio de 1984.— El C. Actuario P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Julio 20 de 1984.

5/653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINA JAEN CORONA, promueve este Juzgado Información testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio denominado "EL BONDHO", ubicado en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 374/984. Auto admite ordena publicarse presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., Junio 20 de 1984.— El C. Actuario P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO R.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados Julio 20 de 1984.

5/653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO CUENCA SANTILLAN, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, Acreditar, Derechos, Posesión Prescripción Positiva respecto predios rústicos denominados "LA PALOMA", "TIERRA NUEVA", "LA VIVIENDA", y otro predio sin nombre, ubicados en el Pueblo de Dengandhó de Juárez, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obra expediente No. 237/84. Auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., a 17 de mayo de 1984.— El C. Actuario P.D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados Julio 24 de 1984.

5/702

5/688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

ANTONIO PACHECHO MADARIAGA, promueve en este Juzgado de Primera instancia, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el Predio Rústico Denominado "LA LOMA", que se encuentra ubicado en términos de la Comunidad de Santa Mónica, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 16/984, publíquese presentes edictos tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, personas creanse con igual o mejor derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3-2

Tenango de Doria, Hidalgo, a 22 de Marzo de 1984.— El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. PORFIRIO GU-TIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 1o. de 1984.

5/688

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GALACION SANCHEZ CURIEL, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 235/84.

Predios rústicos denominados "LOTE NUMERO 181" y "EL SITIO", ubicado en el Pueblo de Tlaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre los inmuebles motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Julio 20 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE NORIEGA LOPEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 334/84.

Predio rústico denominado "El Ranchito" ubicado en San Pedro Tlaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble, motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3-veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.— El Actuario P.D.D. ISABEL ROLDAN CERON.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados Julio 24 de 1984.

5/688

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FIDELA MENESES MILLAN, promovió Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 333/84.

Predio rústico denominado "El Tecolote", ubicado en el Pueblo de San Pedro Tlaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre ésta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Actuario —P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 24 de 1984.

5/722

5/711

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ENRIQUE SOTO GARCIA, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 368/984. Predio rústico ubicado en Cinturón del Minero 113, Barrio Cruz de los Ciegos, de esta ciudad. medidas y colindancias obran en el expediente.

derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., Julio 3 de 1984.—C. Actuario —P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 8 de 1984.

5/705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JESUS MORALES DIAZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho, posesión derecho propiedad, predio rústico "JAGUEY", de Ayotinchán Col. Tecocomulco, Mpio. Cuauhtepic, Hidaigo, medidas y colindancias obran exp. 459/84, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se editan Ciudad, lugares públicos de costumbre convóquense personas creánsese derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 11 de 1984.— C. Actuario P.D.D. VICENTE A. GALO MORALES.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.— Derechos enterados Julio 24 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

FELIPE CHAVEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA LORA BALLESTEROS en su contra, Expediente Número 42/984. Auto ordena notificar a la demandada por EDICTOS, publicar por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial Estado y La Región, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en un plazo no mayor de sesenta días después última publicación edicto Periódico Oficial, para que conteste la demanda instaurada en su contra apercibida de tenerla presuntamente confesa de los hechos de la misma deje de contestar.

3-2

Jacala, Hgo., Julio 27 de 1984.—El Secretario.— MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo., Derechos Enterados julio 30 de 1984.

5/722

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ROSENDO ESPINO SANCHEZ, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 330/984. Predio rústico ubicado en Callejo de Santiago Núm. 112, Barrio Cruz de los Ciegos, de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., Julio 3 de 1984.—C. Actuario —P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 8 de 1984.

5/700

5/700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARTIN BELTRAN PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano sin nombre ubicado Al Poniente Colonia Militar esta Ciudad. Medidas y colindancias obran expediente número 142/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", de siete en siete días, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., julio 24 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA CONCEPCION RAYGADAS VELAZCO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "RANCHO SAN MIGUELITO", ubicado San Miguel, este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente número 138/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", de siete en siete días, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., julio 26 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

5/700

5/700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL CORONA RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado Santa María Danghu, perteneciente a Tasquillo, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente número 140/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", de siete en siete días, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., julio 24 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

GABRIEL GARCIA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico denominado "LA NOPALERA", ubicado Tenquedhó, este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente Civil No. 113/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado y de siete en siete en el Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., convocándose a las personas que crean tener derechos sobre el predio indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2-2

Zimapán, Hgo., junio 6 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

5/691

5/700

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCA ESPINOZA DE MARTINEZ, promoviendo en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión y pleno dominio para adquirir por prescripción positiva un Predio Rústico, denominado "XILOXOCHIL", ubicado en los límites del Pueblo de Pemusco, perteneciente al Municipio de Tianguistengo, Hgo., y por tanto a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 17/984, publíquese el presente dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Personas que se crean con derecho háganlo valer legal y oportunamente.

2-2

Zacualtipán, Hgo, marzo 2 de 1984.—El Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 23 de 1984.

5/700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIA APARICIO TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "SANTA LUCIA", ubicado en la Manzana del Huizache, perteneciente a Lázaro Cárdenas, este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente número 139/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editados Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., julio 24 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE ISIDORO ACEVEDO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL PEDREGAL", ubicado en Temuthé este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente número 141/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., julio 26 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

5/700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARTINA TORRES MUÑOZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "HIGUERILLA", ubicado Guadalupe este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente número 34/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo, convocando personas crean tener derechos predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., julio 11 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 10. de 1984.

5/675

5/675

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LIBRADO RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos "GUXTHE" y "DOMFHI", ubicados La Sabinita, éste Municipio. Empadronados nombre promovente, números RP-532 y RP-533. Medidas y linderos constan expediente 139/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 13 de Julio de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 19 de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

GAUDENCIO CAMACHO URIBE, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CUARTO", ubicado Tlaxcallia, Hgo. Empadronado nombre PONCIANO, ESTEBAN, VICTORIANO Y DAMASO CAMACHO, número R/734. Medidas y linderos constan expediente número 109/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 12 de Junio de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 25 de 1984.

5/688

5/688

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ROSENDO MENDOZA CANALES, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 306/84.

Predio rústico denominado LOS NOGALES, ubicado en Tepozoyucan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., Julio 4 de 1984.—El Actuario.—P.D.-D.—ISABEL ROLDAN CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GERONIMO MONZON CASTILLO, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 339/84.

Predios rústicos denominados "LA BARRANCA ANCHA", "EL DURANZO" y "LOS CORRALES" ubicado en el Pueblo de San Pedro Tlaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidaigo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación de los inmuebles.

3-2

Pachuca, Hgo., Julio 4 de 1984.—El Actuario.—P.D.-D.—ISABEL ROLDAN CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONOR ESPARZA MARTINEZ, promueve ante Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión Prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en San José Tepehene municipio de El Arenal, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 423/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HANLOS VALER.

2-2

Actopan, Hgo., Julio 18 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 25 de 1984.

5/676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PONCE, promueve ante Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión Prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado EL MONTE ubicado en Olvera mplo. de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 425/984. Auto admite Diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HANLOS SABER.

2-2

Actopan, Hgo., Julio 18 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 25 de 1984.

5/701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

PLUTARCO HERNANDEZ VEGA E ISABEL VEGA DURAN, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum de dos predios urbanos ubicados en el Barrio de Otra Banda en esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente número 38/983.

Publiquense Edictos dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo. Personas crean tener derechos sobre los predios indicados háganlo valer legalmente.

2-2

Zacualtipán, Hgo., Julio 26 de 1984.— El Secretario LIC. MARIA MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.— Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados 10. de Agosto de 1984.

5/676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA NICOLASA BARRERA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión y propiedad, virtud prescripción positiva respecto predio urbano ubicado Mina No. 15 Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 134/984. Auto admite ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., Marzo 13 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 30 de 1984.

5/676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CATALINA CANO ALDAMA, promueve ante Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar derechos, posesión prescripción positiva respecto de predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 133/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO GRAFICO" de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

2-2

Actopan, Hgo., Marzo 13 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 30 de 1984.

5/760

5/697

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. SALVADOR CENTENO JIMENEZ, originario y vecino de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga en general, en Huejutla de Reyes, Hgo. Mpio. del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 14 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ELOY LOPEZ DEL VALLE, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre Predio Rústico ubicado en el Pueblo de Tepeyahualco, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. Expediente No. 122/84.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente ejercite conforme a la Ley a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, como Tableros Notificadores de su ubicación.

3—3

Pachuca, Hgo, marzo de 1984.—El Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/781

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LUCIANO ORTIZ BADILLO, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial AD—PERPETUAM, Expediente No. 347/984.— Predio rústico ubicado en CALLE DE RUBI No. 208 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 3 de julio de 1984.— El C. Actuario P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo., Derechos enterados 24 de Agosto de 1984.

5/760

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. JORGE ESCOBEDO GALVAN, originario y vecino de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga en general, en Huejutla de Reyes, Hgo. Mpio. del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 14 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

5/707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MANUELA ORTEGA VELAZQUEZ, promoviendo Juicio SUMARIO CIVIL contra MANUEL MELO y AURORA RAMIREZ de M., exp. 475/83, se dictó un auto de fecha Julio 6 de 1984. Por presentada... 1.-... 2.- Acusa rebeldía en que incurrieron los demandados al no contestar demanda instaurada en su contra... 3.- Subsecuentes notificaciones por cédula que se fijen en tableros notificadores del Juzgado. 4.- Se abre a prueba Juicio concediendo DIEZ DIAZ fatales a las partes. 5.- Publíquese dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado conforme Artículo 627 Código Procedimientos Civiles vigente.

2—1

Tulancingo, Hgo., Julio 31 de 1984.— C. Secretario LIC. ALFREDO REYES ISLAS.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados Agosto 10. de 1984.

5/700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EMILIANO LORA TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "GARAMBULLO" ubicado en Poblado Tenguedhó, este Municipio, Medidas y colindancias obran Expediente numero 46/84.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" e "Hidalguense" editados Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Julio 18 de 1984.— El Secretario P.D.D. JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados 10. de Agosto de 1984.

5/676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANGEL TREJO HERNANDEZ, promueve en este Juzgado diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio urbano Ubicado en las calles de Morelos de Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente No. 195/984. Auto que admite diligencias ordena publicarse

dos veces consecutivas en los diarios Oficial y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., Junio 16 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 30 de 1984.

5/676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CRISTOBAL RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de Posesión y propiedad Prescriptiva positiva del Predio rústico ubicado en San Juan Tapa Municipio de Fco. I. Madero denominado "CASA VIEJA" medidas y colindancias, obran en el expediente que consta en autos admite diligencias y ordena publicaciones dos veces periódico Oficial y Sol de Hidalgo, en Pachuca Hidalgo personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., Abril 11 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 30 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. NEREO PLACIDO LOZADA DURAN, originario y vecino de Atotonilco el Grande, Hgo., Mpio. del mismo nombre, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en las Hortalizas, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 29 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/688

5/680

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S-Información Testimonial Ad-Perpetuum, expediente No. 328-84.

Predio ubicado en la Población de Tlacomulco, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del Inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo.—Julio 6 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 20 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

La C. MA. CONCEPCION OLVERA OLVERA, originaria y vecina de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Huichapan, Hgo. Municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Julio de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/688

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

5/681

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
E D I F I C I O .

El C. ENRIQUE ESCUDERO GAMERO, originario y vecino de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 25 de 1984. Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

JULIO NORIEGA LOPEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información testimonial Ad-Perpetuum, expediente No. 305/84.

Predios rústicos denominados "El Pirul" y "El Oco-te" ubicados en el Pueblo de Tepozoyucan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo.—Junio 26 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 24 de 1984.

5/678

5/679

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. PORFIRIO EFRAIN MELO LUNA, originario y vecino de Huapalcalco, municipio de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Julio de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/677

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JUAN JOSE ROBLES CALDERON, originario y vecino de Apan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Materiales para la construcción en Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. ELVIA OLGUIN ROJAS, originaria y vecina de Nantza, municipio de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nantza, Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Julio de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/675

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TERESA RAMIREZ DE RETAMA, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propiedad predio rústico "EL LLANO", ubicado San Miguel Caltepanitla, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número RP. Medidas y linderos constan expediente número 145/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 20 de Julio de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 24 de 1984.